MEMORANDO

Radicado No: 20244401400006695 3

FECHA: **22 DE OCTUBRE DE 2024**

PARA: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: **REMISIÓN DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002702024**

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la suscripción de la liberación de recursos del contrato de Aporte No. 25002702024.

De acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO LIBERACIÓN DE RECURSOS	• Formato justificación de liberación. • Solicitud aceptación liberación. • Carta de Aceptación al ofrecimiento.

Cordialmente

YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador(a) centro zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca
Elaboró: Jeisson Bello Vasquez CZ Soacha Centro

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE NO. 25002702024

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aporte
NUMERO	**25002702024**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM**
SUPERVISOR	**COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL SOACHA CENTRO**
VALOR INICIAL	**Valor aporte ICBF servicio**: $ 920.688.120 **Valor aporte ICBF póliza:** $ 0 **Valor aporte EAS:** $ 9.206.881 **Valor total:** $ 929.895.001
PLAZO INICIAL	**30/09/2024**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**8/03/2024**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**15/03/2024**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**30/09/2024**
CDP	44524
RP	141324
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	**Adiciones aporte ICBF servicio:** $ 0 **Adiciones aporte ICBF póliza:** $ 0 **Adiciones aporte EAS:** $ 0 **Adiciones históricas:** $ 0
PRORROGAS	Prorrogado hasta: **30/11/2024**
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	**30/11/2024**
OTRAS MODIFICACIONES	**Disminuciones aporte ICBF servicio:** $ 100.623.507 **Disminuciones aporte ICBF póliza:** $ 0 **Disminuciones aporte EAS:** $ 0

PUBLICA

	Disminuciones históricas: $ 100.623.507

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**OTROSÍ MODIFICATORIO: LIBERACIÓN DE RECURSOS**
VALOR ADICIONAR	N/A
CDP	44524
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	Disminuir el valor por la suma de $ 179.036.869, el cual se discrimina así: Disminución valor aporte ICBF: $ 177.264.227 Disminución valor aporte EAS contrapartida: $ 1.772.642
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ DE LIBERACIÓN DE RECURSOS,** por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte No. **25002702024**, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **15/03/2024**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM**, identificado con número de Nit. **832003813**, cuyo OBJETO es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre".

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO V sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: *"(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)". "(…)* Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la *"GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".*

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Que en fecha **8/03/2024**, se suscribió el contrato de aporte No. **25002702024** a través de la plataforma SECOP II, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM**, identificado con número de Nit. **832003813**, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio en la fecha **15/03/2024.**

Que el valor actual del presente contrato es la suma de: **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 829.271.494)** compuesto por:

1. **VALOR APORTE ICBF SERVICIOS:** El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE** (**$ 820.064.613**)
2. **VALOR APORTE ICBF PÓLIZA:** La suma de **0 PESOS MCTE** (**$ 0**)
3. **VALOR APORTE EAS CONTRAPARTIDA DEL 1%**: La suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE** (**$ 9.206.881**)

A partir de lo anterior y de conformidad con las directrices impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante memorando de fecha 23 de agosto de 2024, a través del cual se otorgaron orientaciones a los directores regionales sobre: *"seguimiento del proceso de legalización de cuentas de los contratos de aporte y convenios para la atención de la primera infancia y cuantificación de las inejecuciones (…) como es de su conocimiento, una de las estrategias para garantizar la eficiente realización de la inversión pública, es la de fiscalizar la ejecución de los compromisos contractuales, en particular, el uso de los excedentes que se presentan por concepto de ahorros e inejecuciones, como condición previa para su redistribución y/o reinversión (…) en las diversas modalidades de atención a la primera infancia, en el territorio nacional. En este sentido, solicitamos a cada una de las direcciones regionales adelantar el procedimiento establecido para la cuantificación y la consiguiente disposición directa por parte de la Dirección de Primera Infancia, de los recursos derivados de las inejecuciones para el período enero a agosto de la presente vigencia fiscal 2024. El propósito central de este trámite es identificar los recursos disponibles para garantizar el curso normal de la contratación a diciembre de 2024*, se hace necesario liberar recursos de acuerdo con saldos de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

inejecuciones causadas por concepto del inicio tardío en la prestación del servicio y aquellas inejecuciones presentadas durante la ejecución del contrato desde su inicio hasta el mes de agosto, de la siguiente manera:

INEJECUCIONES (DESDE INICIO EJECUCIÓN HASTA AGOSTO)	VALOR
TOTAL	**$ 177.264.227**

Inejecuciones que corresponden al siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro	Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2024	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	161	$ 177.264.227

Asimismo, se hace necesario liberar recursos en el valor de la contrapartida (cuando aplique) de la siguiente manera:

Vigencia	Valor contrapartida	% Contrapartida	Valor total para disminuir
2024	$ 9.206.881	1%	$ 1.772.642

En consideración de lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de **$ 650.234.625,** discriminándose de la siguiente manera:

Valor Aporte ICBF: $ 642.800.386
Valor Aporte ICBF póliza: $ 0
Valor Aporte contrapartida (1%): $ 7.434.239

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002702024 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

ANEXOS	• Carta de Ofrecimiento Otrosí Modificatorio del contrato • Carta de Aceptación al ofrecimiento de Otrosí Modificatorio • Los demás documentos anexos, propios del trámite

FIRMA LA SOLICITUD

YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador(a) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó y revisó: YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL – Supervisor (a) – Coordinador (a) Centro Zonal SOACHA CENTRO
Nery Liliana Mojica – Abogada Dirección Regional
Proyectó: David Gil Almonacid. – Enlace jurídico GAT Regional Cundinamarca

PÚBLICA

Al contestar cite este número

Radicado No:
20244401400014923 1

Soacha, 2024-10-22

Señor(a)
Esperanza Montoya Castillo
Representante legal
Contratista

ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002702024

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ DE LIBERACIÓN DE RECURSOS,** por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte No. **25002702024**, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **15/03/2024**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM**, identificado con número de Nit. **832003813**, cuyo OBJETO es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre".

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO V sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: *"(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no*

requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)". "(…) Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la *"GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".*

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Que en fecha **8/03/2024**, se suscribió el contrato de aporte No. **25002702024** a través de la plataforma SECOP II, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM**, identificado con número de Nit. **832003813**, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio en la fecha **15/03/2024.**

Que el valor actual del presente contrato es la suma de: **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 829.271.494)** compuesto por:

1. **VALOR APORTE ICBF SERVICIOS:** El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE** (**$ 820.064.613**)
2. **VALOR APORTE ICBF PÓLIZA:** La suma de **0 PESOS MCTE** (**$ 0**)
3. **VALOR APORTE EAS CONTRAPARTIDA DEL 1%**: La suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE** (**$ 9.206.881**)

A partir de lo anterior y de conformidad con las directrices impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante memorando de fecha 23 de agosto de 2024, a través del cual se otorgaron orientaciones a los directores regionales sobre: *"seguimiento del proceso de legalización de cuentas de los contratos de aporte y convenios para la atención de la primera infancia y cuantificación de las inejecuciones (…) como es de su conocimiento, una de las estrategias para garantizar la eficiente realización de la inversión pública, es la de fiscalizar la ejecución de los compromisos contractuales, en particular, el uso de los excedentes que se presentan por concepto de ahorros e inejecuciones, como condición previa para su redistribución y/o reinversión (…) en las diversas modalidades de atención a la primera infancia, en el territorio nacional. En este sentido, solicitamos a cada una de las direcciones regionales adelantar el procedimiento establecido para la cuantificación y la consiguiente disposición directa por parte de la Dirección de Primera Infancia, de los recursos derivados de las inejecuciones para el período enero a agosto de la presente vigencia fiscal 2024. El propósito central de este trámite es identificar los recursos disponibles para garantizar el curso normal de la contratación a diciembre de 2024*, se hace necesario liberar recursos de acuerdo con saldos de inejecuciones causadas por concepto del inicio tardío en la prestación del servicio y aquellas inejecuciones presentadas durante la ejecución del contrato desde su inicio hasta el mes de agosto, de la siguiente manera:

INEJECUCIONES (DESDE INICIO	VALOR

EJECUCIÓN HASTA AGOSTO)	
TOTAL	**$ 177.264.227**

Inejecuciones que corresponden al siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro	Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2024	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	161	$ 177.264.227

Asimismo, se hace necesario liberar recursos en el valor de la contrapartida (cuando aplique) de la siguiente manera:

Vigencia	Valor contrapartida	% Contrapartida	Valor total para disminuir
2024	$ 9.206.881	1%	$ 1.772.642

En consideración de lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de **$ 650.234.625,** discriminándose de la siguiente manera:

Valor Aporte ICBF: $ 642.800.386
Valor Aporte ICBF póliza: $ 0
Valor Aporte contrapartida (1%): $ 7.434.239

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002702024 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente,

YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador(a) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca
Aprobó: Yudi Liliana Espitia Sandoval– Supervisora
Proyectó: Jeisson Bello Vasquez – CZ. Soacha Centro

Soacha, 22 octubre del 2024

Doctor(a)
YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador(a) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: ACEPTACIÓN OTROSÍ LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002702024

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ DE LIBERACIÓN DE RECURSOS,** por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte No. **25002702024**, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **15/03/2024**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM**, identificado con número de Nit. **832.003.813**, cuyo OBJETO es: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre".

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO V sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: *"(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (…)". "(…)* Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la *"GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".*

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad

contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Que en fecha **8/03/2024**, se suscribió el contrato de aporte No. **25002702024** a través de la plataforma SECOP II, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM**, identificado con número de Nit. **832.003.813**, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio en la fecha **15/03/2024.**

Que el valor actual del presente contrato es la suma de: **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 829.271.494)** compuesto por:

1. **VALOR APORTE ICBF SERVICIOS:** El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE** (**$ 820.064.613**)
2. **VALOR APORTE ICBF PÓLIZA:** La suma de **0 PESOS MCTE** (**$ 0**)
3. **VALOR APORTE EAS CONTRAPARTIDA DEL 1%**: La suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE** (**$ 9.206.881**)

A partir de lo anterior y de conformidad con las directrices impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante memorando de fecha 23 de agosto de 2024, a través del cual se otorgaron orientaciones a los directores regionales sobre: *"seguimiento del proceso de legalización de cuentas de los contratos de aporte y convenios para la atención de la primera infancia y cuantificación de las inejecuciones (…) como es de su conocimiento, una de las estrategias para garantizar la eficiente realización de la inversión pública, es la de fiscalizar la ejecución de los compromisos contractuales, en particular, el uso de los excedentes que se presentan por concepto de ahorros e inejecuciones, como condición previa para su redistribución y/o reinversión (…) en las diversas modalidades de atención a la primera infancia, en el territorio nacional. En este sentido, solicitamos a cada una de las direcciones regionales adelantar el procedimiento establecido para la cuantificación y la consiguiente disposición directa por parte de la Dirección de Primera Infancia, de los recursos derivados de las inejecuciones para el período enero a agosto de la presente vigencia fiscal 2024. El propósito central de este trámite es identificar los recursos disponibles para garantizar el curso normal de la contratación a diciembre de 2024*, se hace necesario liberar recursos de acuerdo con saldos de inejecuciones causadas por concepto del inicio tardío en la prestación del servicio y aquellas inejecuciones presentadas durante la ejecución del contrato desde su inicio hasta el mes de agosto, de la siguiente manera:

INEJECUCIONES (DESDE INICIO EJECUCIÓN HASTA AGOSTO)	VALOR
TOTAL	**$ 177.264.227**

Inejecuciones que corresponden al siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro	Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2024	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	10	161	$ 177.264.227

Asimismo, se hace necesario liberar recursos en el valor de la contrapartida (cuando aplique) de la siguiente manera:

Vigencia	Valor contrapartida	% Contrapartida	Valor total para disminuir
2024	$ 9.206.881	1%	$ 1.772.642

En consideración de lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de **$ 650.234.625,** discriminándose de la siguiente manera:

Valor Aporte ICBF: $ 642.800.386
Valor Aporte ICBF póliza: $ 0
Valor Aporte contrapartida (1%): $ 7.434.239

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002702024 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna

Cordialmente,

Esperanza Montoya Castillo
CC. 39.661.727 de Soacha
Representante Legal
Fundación de Investigación Agroambiental IAJM
NIT. 832.003.813 - 3

Sede Nogal: Cll 26 No. 10 - 40 Soacha - Tel.: 601 7810063 - Sede San Mateo: Cll 31 No. 6D-54 Este Soacha - Tel.: 601 8175094
fundacionambientaliajm@gmail.com - www.fundacion-aei.com


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
39.661.727
MONTOYA CASTILLO
APELLIDOS
ESPERANZA
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
13-ABR-1963
SOACHA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.48
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
04-NOV-1981 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
A-1500113-45139381-F-0039661727-20051031
06092 05304D 02 200800504

4200

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Con base en los documentos que reposan en los archivos del ICBF, la **FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM** identificada con **NIT No. 832.003.813-3**; entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar "SNBF", con Personería Jurídica vigente, otorgada mediante Resolución No. **No. 3476 del 23 de octubre de 2015** expedida por **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CUNDINAMARCA**; eligieron miembros de la Junta Directiva de acuerdo al artículo 23 de los estatutos por un periodo de dos (2) años y mediante **Acta de Asamblea No. 55 del 15 de marzo de 2023**, eligieron los miembros de la Junta directiva, por un período de dos (2) años, del **15 de marzo de 2023 al 14 de marzo de 2025.**

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. DE IDENTIDAD
REPRESENTANTE LEGAL	ESPERANZA MONTOYA CASTILLO	39.661.727
PRESIDENTE	BRIJYTH NATALY WILCHES SANCHEZ	1.013.648.826
VICEPRESIDENTE	NOHEMI MONTOYA CASTILLO	39.665.231
SECRETARIO/A	SILVY GISELL BARRETO CASAS	1.010.209.634
TESORERO/A	DORA LILIA VALENCIA GIRALDO	52.023.532

La presente certificación cuenta con una vigencia de tres (3) meses de conformidad al artículo 64 de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones.

Se expide en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE.
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Andrea del Pilar Usaquen Sepulveda-Judicante.

Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 del ICBF

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256007031

PIB
08:14:12

Bogotá DC, 10 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL I A J M identificado(a) con NIT número 8320038133:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256006982

PIB
08:13:12

Bogotá DC, 10 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ESPERANZA MONTOYA CASTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39661727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de octubre de 2024, a las 07:59:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	832003813
Código de Verificación	832003813241010075917

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de octubre de 2024, a las 07:59:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	39661727
Código de Verificación	396617272410100759O9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:00:51 AM horas del 10/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **39661727**

Apellidos y Nombres: **MONTOYA CASTILLO ESPERANZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/10/2024 08:03:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39661727 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103252472** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

Yo, Orlando Clavijo Vásquez, identificado con C.C. No. 3.178.977 expedida en Sibaté, y con Tarjeta Profesional No. 10762 – T de la Junta Central de Contadores de Colombia, y, Yo, Esperanza Montoya Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.661.727 de Soacha, en condición de Revisor Fiscal y Representante legal, respectivamente, de la FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM, identificada con NIT 832.003.813 - 3,con Personería Jurídica 031 de Junio de 2001 expedida por la Oficina Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certificamos el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior según planilla de aportes No. 7943449206 del periodo septiembre – octubre, cancelada el día 30 de septiembre de 2024.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se expide la presente en Soacha, Cundinamarca, el día diez (10) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

ORLANDO CLAVIJO VASQUEZ
Revisor Fiscal
C.C. No. 3.178.977 de Sibaté
T.P. 10762 – T

ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
Representante Legal
C.C No. 39.661.727 de Soacha

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.178.977**

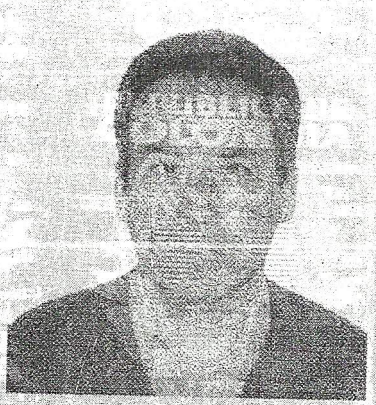
CLAVIJO VASQUEZ

APELLIDOS

ORLANDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1957**

SIBATE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

28-JUL-1977 SIBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1523900-00175251-M-0003178977-20090904 **0015**712910A 1 25943409

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



10762-T

ORLANDO
CLAVIJO VASQUEZ
C.C. 3.178.977
RESOLUCION INSCRIPCION 926-T FECHA 17-VII-84
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Presidente

00017890

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como *CONTADOR PUBLICO* de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8706604E3139761 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
FIRMA ESTADOS FINANCIEROS

Que el contador público **ORLANDO CLAVIJO VASQUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 3178977 de SIBATE (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 10762-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	832003813
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM	
CIUDAD/MUNICIPIO:	SOACHA	DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN:	CALLE 26 NO. 10 40	TELÉFONO:	7810063
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Establecimientos que combinan
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	02 - FUNDACION AEI
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7943449206**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	septiembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	octubre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/09/30	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		946646950

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	2	$ 448.300
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 624.000
800227940	231001	231001-COLFONDOS	3	$ 656.300
800224808	230301	230301-PORVENIR	6	$ 1.211.700
		SUBTOTAL:	14	**$ 2.940.300**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
830003564	EPS017	EPS017-FAMISANAR	5	$ 913.700
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	4	$ 520.700
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	2	$ 350.300
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2	$ 350.300
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 162.500
		SUBTOTAL:	14	**$ 2.297.500**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860066942	CCF24	CCF24-COMPENSAR	13	$ 675.200
		SUBTOTAL:	13	**$ 675.200**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	14	$ 175.100
		SUBTOTAL:	14	**$ 175.100**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
899999034	PASENA	PASENA-SENA	13	$ 337.900
899999239	PAICBF	PAICBF-ICBF	13	$ 506.500
		SUBTOTAL:		**$ 844.400**

VALOR SIN MORA:	**$ 6.932.500**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 6.932.500**



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	832003813
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM
CIUDAD/MUNICIPIO:	SOACHA	DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN:	CALLE 26 NO. 10 40	TELÉFONO:	7810063
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Establecimientos que combinan diferentes niveles
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	02 - FUNDACION AEI
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			**7943449206**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	septiembre	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	octubre	AÑO 2024
DÍAS DE MORA:		0					
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/09/30		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		946646950	

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	6	$ 1.211.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.211.700	$ 0	$ 1.211.700
25-14	25-14 COLPENSIONES	3	$ 624.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 624.000	$ 0	$ 624.000
231001	231001-COLFONDOS	3	$ 656.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 656.300	$ 0	$ 656.300
230201	230201- PROTECCION	2	$ 448.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 448.300	$ 0	$ 448.300
SUBTOTALES:										**$ 2.940.300**	**$ 0**	**$ 2.940.300**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS008	EPS008-COMPENSAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 162.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 162.500	$ 0	$ 0	$ 162.500
EPS017	EPS017-FAMISANAR	5		$ 0		$ 0		$ 0	$ 913.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 913.700	$ 0	$ 0	$ 913.700
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 350.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 350.300	$ 0	$ 0	$ 350.300
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	4		$ 0		$ 0		$ 0	$ 520.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 520.700	$ 0	$ 0	$ 520.700
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 350.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 350.300	$ 0	$ 0	$ 350.300
SUBTOTALES:													**$ 2.297.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 2.297.500**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	14		$ 0	$ 0		$ 0	$ 175.100	$ 175.100	$ 0	$ 0	$ 175.100
SUBTOTALES:									**$ 175.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 175.100**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF24	CCF24-COMPENSAR	13	$ 675.200	$ 0	$ 675.200
SUBTOTALES:			**$ 675.200**	**$ 0**	**$ 675.200**

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
PAICBF	PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR	13	$ 506.500	$ 0	$ 506.500
PASENA	PASENA - SENA	13	$ 337.900	$ 0	$ 337.900
SUBTOTALES:			**$ 844.400**	**$ 0**	**$ 844.400**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES					
																									PENSIÓN								SALUD						ARP													
																												FSP		APORTES VOLUNTARIOS															CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1012392268	ESPEJO GUTIERREZ LEIDY JOHANNA	DEPEND		$ 1.501.743	FIJO			NO																230201-PROTECCION	30	$ 1.501.743	$ 240.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 240.300	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.501.743	$ 187.800	$ 0	$ 187.800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.501.743	1	$ 15.700	30	$ 1.501.743	CCF24-COMPENSAR	$ 60.100	$ 30.100	$ 45.100	$ 0	$ 0
2	CC 1012397901	CHISCO HERNANDEZ VIVIANA	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			NO																230201-PROTECCION	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.300.000	$ 162.500	$ 0	$ 162.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.300.000	1	$ 13.600	30	$ 1.300.000	CCF24-COMPENSAR	$ 52.000	$ 26.000	$ 39.000	$ 0	$ 0
3	CC 1012413104	AGUILAR VELASCO ALEXA CATHERINE	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			NO																231001-COLFONDOS	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS008-COMPENSAR	30	$ 1.300.000	$ 162.500	$ 0	$ 162.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.300.000	1	$ 13.600	30	$ 1.300.000	CCF24-COMPENSAR	$ 52.000	$ 26.000	$ 39.000	$ 0	$ 0
4	CC 1012454689	VERGEL BELTRAN ANGUIE PAOLA	DEPEND		$ 1.326.575	FIJO			NO	25															230301-PORVENIR	6	$ 265.315	$ 42.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 42.500	EPS002-SALUD TOTAL	6	$ 265.315	$ 33.200	$ 0	$ 33.200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	6	$ 265.315	1	$ 1.400	6	$ 265.315	CCF24-COMPENSAR	$ 10.700	$ 5.400	$ 8.000	$ 0	$ 0
5	CC 1013647814	GUTIERREZ MORA PAOLA ANDREA	DEPEND		$ 1.501.743	FIJO			NO																230301-PORVENIR	30	$ 1.501.743	$ 240.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 240.300	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.501.743	$ 187.800	$ 0	$ 187.800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.501.743	1	$ 15.700	30	$ 1.501.743	CCF24-COMPENSAR	$ 60.100	$ 30.100	$ 45.100	$ 0	$ 0

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	832003813
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM
CIUDAD/MUNICIPIO:	SOACHA	DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN:	CALLE 26 NO. 10 40	TELÉFONO:	7810063
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Establecimientos que combinan diferentes niveles
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	02 - FUNDACION AEI
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7943449206**			TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES septiembre	AÑO	2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre AÑO 2024
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/09/30			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	946646950

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES															SEGURIDAD SOCIAL																		PARAFISCALES						
																								PENSIÓN									SALUD					ARP											
																											FSP		APORTES VOLUNTARIOS														CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
6	CC 1023930220	COLMENARES MERCHAN ERIKA GISELLE	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.300.000	$ 162.500	$ 0	$ 162.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.300.000	1	$ 13.600	30	$ 1.300.000	CCF24-COMPENSAR	$ 52.000	$ 26.000	$ 39.000	$ 0	$ 0
7	CC 1026294552	RODRIGUEZ BOCANEGRA ANGIE VIVIANA	DEPEND		$ 1.501.743	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.501.743	$ 240.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 240.300	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.501.743	$ 187.800	$ 0	$ 187.800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.501.743	1	$ 15.700	30	$ 1.501.743	CCF24-COMPENSAR	$ 60.100	$ 30.100	$ 45.100	$ 0	$ 0
8	CC 1072195714	REYES TALERO LAURA HASBLEYDI	DEPEND		$ 1.501.743	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.501.743	$ 240.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 240.300	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.501.743	$ 187.800	$ 0	$ 187.800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.501.743	1	$ 15.700	30	$ 1.501.743	CCF24-COMPENSAR	$ 60.100	$ 30.100	$ 45.100	$ 0	$ 0
9	CC 39663965	PARRA CHACON NORA RIQUILDA	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.300.000	$ 162.500	$ 0	$ 162.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.300.000	1	$ 13.600	30	$ 1.300.000	CCF24-COMPENSAR	$ 52.000	$ 26.000	$ 39.000	$ 0	$ 0
10	CC 42161011	VELEZ GRAJALES CRUZ NORELY	DEPEND		$ 1.501.743	FIJO			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.501.743	$ 240.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 240.300	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.501.743	$ 187.800	$ 0	$ 187.800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.501.743	1	$ 15.700	30	$ 1.501.743	CCF24-COMPENSAR	$ 60.100	$ 30.100	$ 45.100	$ 0	$ 0
11	CC 51889554	RODRIGUEZ PINEROS LUZ AMANDA	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			NO																	231001-COLFONDOS	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.300.000	$ 162.500	$ 0	$ 162.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.300.000	1	$ 13.600	30	$ 1.300.000	CCF24-COMPENSAR	$ 52.000	$ 26.000	$ 39.000	$ 0	$ 0
12	CC 52234217	LOPEZ PINZON CONSUELO	DEPEND		$ 1.501.743	FIJO			NO																01-30	231001-COLFONDOS	30	$ 1.501.743	$ 240.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 240.300	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.501.743	$ 187.800	$ 0	$ 187.800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.501.743	1	$ 0	30	$ 1.501.743	CCF24-COMPENSAR	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
13	CC 52302659	RODRIGUEZ DIAZ OLGA LUCIA	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1.300.000	$ 162.500	$ 0	$ 162.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.300.000	1	$ 13.600	30	$ 1.300.000	CCF24-COMPENSAR	$ 52.000	$ 26.000	$ 39.000	$ 0	$ 0
14	CC 52391774	PRADA GARCIA ERIKA SMITH	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.300.000	$ 162.500	$ 0	$ 162.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.300.000	1	$ 13.600	30	$ 1.300.000	CCF24-COMPENSAR	$ 52.000	$ 26.000	$ 39.000	$ 0	$ 0

TOTAL	**$ 6.932.500**

Planilla Pagada

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: suscripción de liberación de recursos dentro del contrato de aporte para el servicio de atención a la primera infancia.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, ESPERANZA MONTOYA CASTILLO identificado(a) con cédula de ciudadanía No.39.661.727 expedida en SOACHA, en calidad de representante legal de la FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM con NIT 832.003.813 - 3, autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

Firma: 	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
Tipo y número de documento futuro contratista:	C.C. 39.661.727

PUBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales.
Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, ESPERANZA MONTOYA CASTILLO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.661.727 expedida en SOACHA , representante legal de la FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM **con** NIT 832.003.813 – 3, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o

reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades

a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los diez (10) días del mes de octubre del 2024.



ESPERANZA MONTOYA CASTILLO
FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL IAJM
NIT. 832.003.813 - 3

PÚBLICA